



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1994	Lunes 28 de noviembre	Número 227

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PERSONAL

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 1994, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- PROPUESTA DE CREACION FORMAL DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE ADJUNTO DE SERVICIO PARA LAS UNIDADES DE VIAS Y OBRAS Y DE AGRICULTURA, RESPECTIVAMENTE, INCLUIDOS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

Conforme preceptúa el art. 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

En consecuencia, se propuso la creación de sendos puestos de trabajo de Adjunto de Servicio para las Unidades de Obras y Vías y de Agricultura, precisándose que, simultáneamente a la toma de posesión, quedarán suprimidos los correlativos puestos de Jefe de Sección de ambas Unidades.

El puesto de Adjunto de Servicio de nueva creación en la Unidad de Obras y Vías tendrá asignado un nivel de C.D. 26 y un C. Específico de 1.197.720 pesetas. (El puesto de Jefe de Sección que se amortizaría tiene asignado un Nivel de C.D. 24 y C. Específico 1.197.720 pesetas).

Por su parte, el puesto de Adjunto de Servicio de nueva creación en la Unidad de Agricultura, tendría asignado un Nivel de C.D. 26 y un C. Específico de 758.088 pesetas. (El puesto de Jefe de Sección que se amortizaría tiene asignado un Nivel de C.D. 24 y C. Específico 758.088 pesetas).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobada inicialmente la anterior modificación de la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, por quince días y la modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, tras las intervenciones que a continuación se hacen constar, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos de

Personal en su reunión del día 31 de octubre de 1994, la Diputación, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Modificar la Plantilla de la Diputación, creando dos puestos de trabajo de Adjunto de Servicio para la Unidad de Obras y Vías y de Adjunto de Servicio para la Unidad de Agricultura.

Segundo.- Amortizar simultáneamente las dos plazas de Jefes de Sección que figuraban en la Plantilla hasta ahora y correspondientes a las dos Unidades citadas.

Tercero.- Hacer pública esta modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia durante un plazo de quince días y considerarla definitivamente aprobada, si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Satisfacer el incremento de retribuciones que la modificación supone, con cargo a las partidas 44.711.121 y 53.511.121 del Presupuesto General de la Diputación, en las cuales existe crédito suficiente para ello, según se desprende del informe de Intervención.

Burgos, 23 de noviembre de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 383. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 17 de junio de 1994. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 284 de 1994, dimanante de juicio de cognición número 250/93, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 31 de diciembre de 1993, han comparecido, como demandante apelante don Enrique Fernández González, de Ermua, designando para oír notificacio-

nes el domicilio de la Procurador doña María Angeles Santamaría Blanco y defendido por la Letrado doña Emiliana Molero Sotillo; y como demandados apelados, doña María de los Angeles Fernández Martínez y don Julián García Escalantes, vecinos de Burgos, designando para oír notificaciones el domicilio de la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta y defendidos por el Letrado don Rolando Díez Velasco, y Compañía de Seguros Allianz Ras, S. A., de Madrid, designando para oír notificaciones el domicilio del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote; no ha comparecido el demandado apelado Mij Asesores, Correduría de Seguros, S. L., de Burgos, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos, con expresa imposición al recurrente de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Rafael Pérez Alvarellos, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico: Ildefonso Ferrero Pastrana. (Rubricado).

Para que conste y sirva de notificación personal a la demandada incomparecida en esta instancia, Mij Asesores, Correduría de Seguros, S. L., expido y firmo el presente en Burgos, a 20 de octubre de 1994. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8093. — 8.360

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédulas de requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo letras de cambio número 82/1994, seguidos a instancia de Paulino Hugo Martínez del Río, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra Angel Blanco Medina, en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.629.400 pesetas por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones han sido embargadas para garantizar las responsabilidades reclamadas las dos terceras partes del local sito en calle Calzadas, número 20, B, hoy 17, como de la propiedad de usted, se le requiere por la presente para que dentro del término de seis días presente en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dicho inmueble, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicha parte demandada, expido la presente en Burgos, a 24 de octubre de 1994. — El Secretario (ilegible).

8095. — 3.000

Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo otros títulos número 96/1994, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra Cía. Pieles y Manufacturas del Viejo Continente, Angel Peña Domingo, Alba Quiñones Fernández y Angel Peña Lázaro, sobre reclamación de 11.502.850 pesetas por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones han sido embargadas, para garantizar las responsabilidades reclamadas las fincas que se dirán como de la propiedad de ustedes

—Piso en Avda. del Cid, 32, 5.ª, de Burgos.

—Local en Avda. del Cid, 59-61.

—Finca en Burgos, al pago San Antón.

—Vivienda en Juan Albarellos, 2, 3.ª, de Burgos.

Se les requiere por la presente para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dichos inmuebles, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicha parte demandada, expido la presente en Burgos, a 24 de octubre de 1994. — El Secretario (ilegible).

8096. — 3.040

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora Magistrada Juez, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil en los que por el demandante don Tomás Movilla González, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, se ha pedido celebrar juicio verbal civil con el demandado don Francisco Javier Pérez Ortega, mayor de edad, con D.N.I. número 13.136.352-V, y cuyo último domicilio fue en calle Arzobispo Pérez Platero, 18, 2.ª-B, desconociéndose su actual paradero, y en cuya providencia se ha acordado citar a dicho demandado para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida Generalísimo, 10, el día 13 de diciembre del corriente año, a las 10,00 horas, para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, con la prevención de que de no comparecer, seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación al demandado referido, expido la presente que firmo en Burgos, a 8 de noviembre de 1994. — La Secretario (ilegible).

8501. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

La Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 331/94-E de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora señora Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra don José Antonio Cuesta Sanz, mayor de edad, separado, vecino de Castrillo del Val (Burgos), Los Tomillares, número 15, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca que se describirá al final del presente edicto.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Juan, número 2, 1.ª, de esta ciudad, el próximo día 3 de marzo de 1995, a las 11,00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate es de 23.845.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta n.º 1083 de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo del remate.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerjado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento des-

tinado al efecto, cuenta número 1.083 del Banco Bilbao-Vizcaya, la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 3 de abril de 1995, a las 11,00 horas, para la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la valoración; y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 3 de mayo de 1995, a las 11,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación al demandado si no fuere hallado en la finca a subastar.

Finca objeto de la subasta:

Finca urbana en Castrillo del Val (Burgos), número 5. Vivienda unifamiliar número 15, en Los Tomillares, con un jardín en su parte posterior. Está compuesta de planta baja y alta. La planta baja consta de garaje, un pequeño porche de entrada, vestíbulo que recoge el acceso desde el garaje, la escalera para acceso a la planta superior, y se convierte asimismo en distribuidor para cocina, el aseo sito debajo de la escalera y el salón comedor, desde este último se accede al jardín posterior. Toda la zona de vivienda de planta baja, exceptuando por tanto el garaje, se sitúa elevada sobre la cota +0-0,00 del terreno. La planta alta dispone de distribuidor que da acceso a dos dormitorios orientados al sur y otro orientado al norte y un baño completo que ventila por Shunt. La vivienda ocupa una superficie útil de 110,17 m.² de los que al garaje corresponden 21,80 m.²; y construida de 128,58 m.² de los que al garaje corresponden 24,10 m.², y el jardín tiene 41,25 m.². Todo como una sola finca linda: norte, calle pública; sur, parcela deportiva particular; este, vivienda unifamiliar número 16; y oeste, vivienda unifamiliar número 14.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, tomo 3.558, libro 141, de Castrillo del Val, folio 85, finca 1.455.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Burgos, a 3 de noviembre de 1994. — La Magistrada Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8430. — 11.400

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María Soledad Escolano Enguita, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio civil ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 113/92, a instancia de don Cesidio Hontoria del Val, representado por el Procurador don Antonio Paniagua Caveda, contra don Alfredo Ramiro Peña y esposa, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes propiedad de los demandados:

Vehículo Opel Corsa TR/1.2, matrícula BU-1217-K, número de bastidor 96J4012926. Valorado en 300.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado el próximo día 19 de diciembre, a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A., oficina de esta localidad, bajo la referencia 1052-000-17-0113-92, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se depositará en la Secretaría del Juzgado, junto con el oportuno justificante de haber llevado a cabo la consignación del 20% del valor de los bienes, en el establecimiento anteriormente indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

Que los bienes muebles se hallan depositados en poder de don Cesidio Hontoria del Val, Avenida de los Caídos, número 2, 2.ª-A, pudiendo ser examinados en días y horas hábiles.

Dado en Aranda de Duero, a 2 de noviembre de 1994. — La Juez, María Soledad Escolano Enguita. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

8502. — 6.080

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Edictos de subastas

Don Juan Jesús Llerena Chave, Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos de ejecución forzosa número 133/93, seguidos a instancia de doña María Luisa Santamaría Díez contra doña Ana María Martina Nuño Arribas, con último domicilio en Burgos, calle Arco del Amparo, número 10, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado en providencia del día de la fecha, dictada al efecto, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes vehículos propiedad de la apremiada:

1. Turismo Seat Ibiza 1.2, gasolina, matrícula BU-2733-M, 250.000 pesetas.

2. Furgoneta mixta Daf V.H., 400 gasoil, matrícula BU-7563-M, 750.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las 12,00 horas, los siguientes días:

1.ª Subasta: 10 de enero de 1995.

2.ª Subasta: 7 de febrero de 1995.

3.ª Subasta: 7 de marzo de 1995.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20% del valor tipo de la subasta.

Segunda: La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado, y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita, con rebaja del 25% del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada, en la que no se admitirán posturas que no cubran el 25% del avalúo.

Quinta. — Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo segundo del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta. — No se admitirán cesiones del remate a terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

8467. — 7.030

Don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa número 245/92, seguidos a instancia de don Francisco Esteban Ruiz Martínez, contra Moncal, S. C., en reclamación por salarios, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, dictada al efecto, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes propiedad de la empresa apremiada, con domicilio en Miranda de Ebro, calle Rosales, número 12:

1. Vivienda letra B de la planta baja, que es la derecha entrando a la casa número 12 de la calle de Rosales, en Miranda de Ebro. Mide 78 metros cuadrados de superficie y consta de dos dormitorios, comedor, cocina y cuarto de aseo. Es la finca registral número 17.473-N.

Precio de avalúo: Tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas).

2. Vivienda de la derecha de la primera planta alzada de viviendas de la casa número 13 de la calle El Cid, de Miranda de Ebro. Mide 149 metros construidos y consta de cuatro dormitorios, salón, cocina, y dos cuartos de baño. Es la finca registral número 29.908.

Precio de avalúo: Trece millones de pesetas (13.000.000 de pesetas).

3. Plaza de aparcamiento situada en el sótano de la casa número 13 de la calle El Cid, de Miranda de Ebro. Es la finca registral número 30.548.

Precio de avalúo: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las 12,00 horas, los siguientes días:

1.ª Subasta: 21 de marzo de 1995.

2.ª Subasta: 18 de abril de 1995.

3.ª Subasta: 16 de mayo de 1995.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20% del valor tipo de la subasta.

Segunda: La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado, y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita, con rebaja del 25% del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, en la que no se admitirán posturas que no cubran el 25% del avalúo.

Quinta. — Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo segundo del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta. — No se admitirán cesiones del remate a terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 3 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

8432. — 9.880

Cédula de notificación

En autos número 416/94, seguidos por don Cesáreo Sáez Gómez y tres más, contra Angel Mardones Garoña, y dos más, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Burgos, a 25 de octubre de 1994. — El Ilmo. señor don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia, ha dictado la siguiente sentencia número 569/94:

En autos número 416/94, seguidos en este Juzgado de lo Social número dos, entre partes, de una y como demandantes, don Cesáreo Sáez Gómez, don Miguel Angel Manero López, don Francisco Javier Plágaro Rastrilla y don Angel Miguel Manero López, y de otra, y como demandados, Angel Mardones Garoña, Angel Mardones Barredo y Oscar Mardones Barredo, titulares de la empresa Angel Mardones Barredo y otros dos, S. C. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas, debo condenar y condeno a la empresa don Angel Mardones Garoña, don Angel Mardones Barredo, y don Oscar Mardones Barredo, solidariamente, a que paguen las siguientes cantidades: 167.328 pesetas a don César Sáez Gómez; 76.039 pesetas a don Miguel Angel Manero López; 138.348 pesetas a don Francisco Plágaro Rastrilla, y 94.320 pesetas a don Angel Miguel Manero López, por los conceptos objeto de reclamación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados Angel Mardones Garoña, Angel Mardones Barredo y Oscar Mardones Barredo, cuyo último domicilio conocido era calle Almirante Bonifaz, 21, de Burgos, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 26 de octubre de 1994. — El Secretario (ilegible).

8142. — 5.700

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Jesús Izquierdo Velasco, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 9 de febrero de 1994 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Jesús Izquierdo Velasco los débitos perseguidos en el expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad a favor de la

Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.766, folio 51, finca 9.427. Urbana. Vivienda señalada con la letra A, a fachada principal de la planta novena de la casa señalada con el número 21 de la Avda. Eladio Perlado. Tiene una superficie construida de 72,23 m.², incluida la parte proporcional de servicios comunes de portal, escalera y ascensores. Se compone de hall, comedor, estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y una terraza a fachada principal. Linda: por su frente o suroeste, meseta de escalera de acceso, tabique común con la vivienda; por su derecha o sureste, muro común divisorio con escalera de subida y con patio de luces; por su fondo o nordeste, tabique común con la vivienda A de la casa número 2 y con patio de luces; y por la izquierda o noroeste, terraza de la misma y con la Avda. Gamonal. Cuota valor, 2,23%.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, C. D. números 94/386/64 y 94/2573/20, por el período 03/92 a 06/92.

Débitos: 85.680 pesetas de principal, más 17.136 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando el deudor declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se le requiere para que entregue en esta oficina, sita en Burgos, calle Vitoria, número 16, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 21 de octubre de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8022. — 13.490

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Francisco Javier Río Medina, con domicilio en

Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 16 de agosto de 1994 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Francisco Javier Río Medina los débitos perseguidos en el expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.346, folio 160, finca 18.622. Urbana. Vivienda letra B, de la planta primera con fachada a la calle Luis Alberdi, de la casa número 5 bis de la calle Luis Alberdi, folio 133, tomo 3.314 extensa. Linda: por su frente o norte, en línea de 8,10 m. con patio adosado a la medianería este del edificio y en línea de 1,80 m., con muro divisorio de caja de escalera y ascensores; por su derecha u oeste, en línea de 10,95 metros con eje de pared medianera común con la vivienda de la misma planta letra A; por su izquierda o este, en línea de 10,95 metros con medianería del edificio edificado en la parcela A-C-5 y por su frente o sur, en línea de 9,90 metros con la calle Luis Alberdi. Consta de vestíbulo, comedor estar, cuatro dormitorios, cocina, terraza-tendedero y dos cuartos de baño. Con una superficie construida de 116,54 m.². Cuota valor, 2,47%. De esta finca se embarga la mitad indivisa.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, C. D. números 94/3494/68, por el período 02/92 a 12/92.

Débitos: 64.260 pesetas de principal, más 12.852 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando el deudor declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se le requiere para que entregue en esta oficina, sita en Burgos, calle Vitoria, número 16, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de

ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 21 de octubre de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8023. — 17.480

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don José María Tobalina Castaños y su esposa doña María Natividad Alegre Hortigüela, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 7 de septiembre de 1994 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don José María Tobalina Castaños los débitos perseguidos en el expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.711, folio 185, finca 1.228. Urbana. Vivienda mano izquierda de la planta alta cuarta de la calle de R. L. Grupo 2.º, en la calle Vitoria número 62. Tiene una superficie aproximada de 86,11 m.². Consta de vestíbulo, cuatro dormitorios, comedor estar, cocina, cuarto de baño con polibán, balconada y terracilla interior. Linda: frente, pozo de escalera, rellano de la planta que le sirve de acceso y patio común a esta casa y a la número 60 de la calle de Vitoria; derecha, casa número 60 de la calle de Vitoria; izquierda, con superficie o acceso descubierto que da al parque central interior a cuyo acceso descubierto tiene derecho de luces y vistas: y espalda, con dicho patio central interior al que tiene derecho de luces y vistas. Cuota valor, 3,30%.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, C. D. números 94/3487/61 y 94/3488/62, ejercicio 1992 y 01/93 a 03/93.

Débitos: 307.989 pesetas de principal, más 61.597 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se producen hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 122.3, ambos del Reglamento General

de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, a la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en Burgos, calle Vitoria, número 16, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 31 de octubre de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8295. — 15.390

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José María Ortiz Martínez, en representación de Santa Cruz de Bujedo, Sociedad Anónima, con domicilio en Avda. del Cid, número 3, 4.º-D, Burgos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Valdelavieja, en término municipal de Santa Cruz de Juarros (Burgos), con destino al abastecimiento del convento de Santa Cruz de Bujedo y abrevadero de ganado.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. — Se concede a Santa Cruz de Bujedo, S. A., autorización para derivar un caudal máximo de 0,32 litros/seg. del arroyo Valdelavieja, en término municipal de Santa Cruz de Juarros (Burgos), con destino al abastecimiento del convento de Santa Cruz de Bujedo y abrevadero de ganado.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. — Las obras se ajustarán a la documentación técnica aportada que sirvió de base a la petición y que se aprueba.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar

que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 sobre renovación de concesiones.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido, o que pueda establecerse, por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985.

Undécima. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima. — Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Décimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, a 17 de agosto de 1994. — El Presidente, José M.^a de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8393. — 19.760

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Transcurrido el plazo de 15 días destinado a la presentación de reclamaciones tras la publicación del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto único y general de ingresos y gastos de este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia número 173, de fecha 9 de septiembre de 1994, y tablón de anuncios de este Ayuntamiento sin que se haya producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo provisional adoptado en sesión de fecha 6 de febrero pasado, con las consignaciones siguientes, expresadas por capítulos:

INGRESOS

- 1.º Impuestos directos, 1.030.000 pesetas.
- 2.º Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
- 3.º Tasas y otros ingresos, 750.000 pesetas.
- 4.º Transferencias corrientes, 2.500.000 pesetas.
- 5.º Ingresos patrimoniales, 1.635.000 pesetas.
- 6.º Enajenación de inversiones reales, 2.500.000 pesetas.
- 7.º Transferencias de capital, 4.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 12.515.000 pesetas.

GASTOS

- 1.º Gastos de personal, 950.000 pesetas.
- 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.430.000 ptas.
- 4.º Transferencias corrientes, 355.000 pesetas.
- 6.º Inversiones reales, 7.780.000 pesetas.

Total gastos: 12.515.000 pesetas.

Asimismo, queda aprobada definitivamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento formada exclusivamente por funcionario de Habilitación Nacional, en propiedad, ejerciendo el cargo de Secretario-Interventor en la correspondiente plaza, siendo su grupo el B, y nivel 16. Quedando definitivamente aprobadas sus retribuciones básicas y complementarias tal y como se encuentran recogidas en el presupuesto de referencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la ley 39/88, reguladora de Haciendas Locales, artículo 20 del R. D. 500/90 y 127 del texto refundido aprobado por el R. D. 781/86, de 18 de abril, con el fin de que las personas legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la ley 7/85, y 151 de la ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente dispuestos en el número 2 del mencionado artículo 151, podrán interponer contra el referido presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cardeñuela Riopico, 10 de octubre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8189. — 4.370

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Transcurrido el plazo de 15 días destinado a la presentación de reclamaciones tras la publicación del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto único y general de ingresos y gastos de este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia número 175, de fecha 13 de septiembre de 1994, y tablón de anuncios de este Ayuntamiento sin que se haya producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo provisional adoptado en sesión de fecha 11 de agosto pasado, con las consignaciones siguientes, expresadas por capítulos:

INGRESOS

- 1.º Impuestos directos, 950.000 pesetas.
 - 2.º Impuestos indirectos, 300.000 pesetas.
 - 3.º Tasas y otros ingresos, 1.425.000 pesetas.
 - 4.º Transferencias corrientes, 2.000.000 de pesetas.
 - 5.º Ingresos patrimoniales, 3.225.000 pesetas.
- Total ingresos: 7.900.000 pesetas.

GASTOS

- 1.º Gastos de personal, 1.118.898 pesetas.
 - 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.410.000 ptas.
 - 4.º Transferencias corrientes, 5.000 pesetas.
 - 6.º Inversiones reales, 3.598.000 pesetas.
 - 7.º Transferencias de capital, 768.102 pesetas.
- Total gastos: 7.900.000 pesetas.

Asimismo, queda aprobada definitivamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento formada exclusivamente por funcionario de Habilitación Nacional, en propiedad, ejerciendo el cargo de Secretario-Interventor en la correspondiente plaza, siendo su grupo el B, y nivel 16. Quedando definitivamente aprobadas sus retribuciones básicas y complementarias tal y como se encuentran recogidas en el presupuesto de referencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la ley 39/88, reguladora de Haciendas Locales, artículo 20 del R. D. 500/90 y 127 del texto refundido aprobado por el R. D. 781/86, de 18 de abril, con el fin de que las personas legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la ley 7/85, y 151 de la ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente dispuestos en el número 2 del mencionado artículo 151, podrán interponer contra el referido presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Orbaneja Riopico, 10 de octubre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8190. — 4.370

Ayuntamiento de Hurones

Transcurrido el plazo de 15 días destinado a la presentación de reclamaciones tras la publicación del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto único y general de ingresos y gastos de

este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia número 175, de fecha 13 de septiembre de 1994, y tablón de anuncios de este Ayuntamiento sin que se haya producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo provisional adoptado en sesión de fecha 11 de junio pasado, con las consignaciones siguientes, expresadas por capítulos:

INGRESOS

- 1.º Impuestos directos, 852.000 pesetas.
 - 2.º Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
 - 3.º Tasas y otros ingresos, 3.003.600 pesetas.
 - 4.º Transferencias corrientes, 1.500.000 pesetas.
 - 5.º Ingresos patrimoniales, 600.000 pesetas.
 - 7.º Transferencias de capital, 3.144.400 pesetas.
- Total ingresos: 9.200.000 pesetas.

GASTOS

- 1.º Gastos de personal, 812.600 pesetas.
 - 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.060.000 ptas.
 - 4.º Transferencias corrientes, 177.400 pesetas.
 - 6.º Inversiones reales, 5.450.000 pesetas.
 - 7.º Transferencias de capital, 700.000 pesetas.
- Total gastos: 9.200.000 pesetas.

Asimismo, queda aprobada definitivamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento formada exclusivamente por funcionario de Habilitación Nacional, en propiedad, ejerciendo el cargo de Secretario-Interventor en la correspondiente plaza, siendo su grupo el B, y nivel 16. Quedando definitivamente aprobadas sus retribuciones básicas y complementarias tal y como se encuentran recogidas en el presupuesto de referencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la ley 39/88, reguladora de Haciendas Locales, artículo 20 del R. D. 500/90 y 127 del texto refundido aprobado por el R. D. 781/86, de 18 de abril, con el fin de que las personas legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la ley 7/85, y 151 de la ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente dispuestos en el número 2 del mencionado artículo 151, podrán interponer contra el referido presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Hurones, 10 de octubre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8191. — 4.370

Habiendo sido publicado el acuerdo de aprobación provisional de la presente ordenanza, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 182, de fecha 22 de septiembre de 1994 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y no habiéndose producido reclamación alguna, este Ayuntamiento eleva a definitivo el anterior acuerdo provisional, de fecha 27 de agosto de 1994, y procede a la publicación íntegra de la ordenanza, a los efectos que procedan:

* * *

Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la

citada Ley 39/1988. Ordenanza aprobada por este Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo unánime provisional adoptado en sesión de fecha 27 de agosto de 1994 y definitivo al no haberse producido reclamaciones tras su exposición pública.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como de suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento y queden conectados a la red municipal.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio. A partir de ese momento, el devengo se efectúa cada año a partir del 1 de enero.

Se entiende establecido el funcionamiento del servicio cuando se haya establecido el enganche o acometida a la red municipal por el propio interesado, cuya obra y coste correrán a su cargo, y haya abonado la cuota por acometida.

Artículo 7. — Administración y cobranza:

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

El cobro de las cuotas se efectuará una vez al año, una vez procedido a la lectura del contador o contadores de cada vecino y confeccionado el correspondiente padrón municipal de agua con sus cuotas anuales por cada vecino, que estará expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por espacio de treinta días, a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen producido reclamaciones, o resueltas las que se hubiesen producido, el Ayuntamiento procederá al cobro de las cuotas mediante gestión de cobro por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

Cada vecino deberá tener contador de agua, instalado por su cuenta y coste, para cada una de las acometidas que tenga

abiertas, manteniéndolos siempre en perfecto estado de funcionamiento. Las obras para conducir el agua desde la red municipal hasta la toma del abonado serán a cuenta de éste, así como las averías que puede ocasionar. Todo ello, previa solicitud al Ayuntamiento, por escrito y concesión o licencia de éste.

Todos los vecinos deberán quedar provistos de contador en el plazo de un mes desde la publicación definitiva de la presente ordenanza. Y aquellos que así no lo hicieren en el mencionado plazo, deberán abonar una multa de 5.000 pesetas por cada mes sin contador, subsistiendo la obligación de su instalación, en lugar de fácil acceso para el personal municipal.

Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos para de los que comprende su concesión, y en caso de corte del suministro por el Ayuntamiento debido a sequías u obras municipales, los abonados no tendrán derecho a indemnización o reclamación alguna.

Este Ayuntamiento podrá prohibir, en caso de necesidad, el consumo de agua para regar huertos, lavar coches y llenar piscinas.

Las personas que contraviniesen los bandos de la Alcaldía dictando las prohibiciones correspondientes, ante las necesidades que pudiesen surgir, serán multadas con la cantidad de 5.000 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que puedan incurrir por los daños que hayan podido causar a este Ayuntamiento y/o a la colectividad vecinal por su conducta, lo que también es aplicable a lo establecido respecto de la falta de contadores y el abuso y despilfarro en grifo sin contador.

Artículo 8. — Partidas fallidas:

Este Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales precedentes, cuando se niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones y lectura de contadores, cuando transcurran dos meses a contar desde el último día señalado para realizar el pago voluntario sin que éste se haya efectuado, cuando exista rotura de precintos y, en general, cuando haya sospecha de fraude al servicio de abastecimiento. Para todo lo referente al procedimiento de recaudación en vía de apremio, así como el cobro de multas, podrá acudir a los Servicios de Recaudación de la Excm. Diputación.

El corte por falta de pago supondrá el abono de nueva acometida.

Artículo 9. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Asimismo queda incluido en este artículo todo lo expuesto sobre sanciones a los infractores y defraudadores, en el artículo 7 y 8 de esta ordenanza.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 10. — Cuota tributaria y tarifas:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 50.000 pesetas por cada acometida, por vivienda o local.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa única para viviendas, actividades económicas y locales ganaderos y agrícolas: cuota mínima, por metro cúbico, 600 pesetas; exceso por cada metro cúbico, 15 pesetas.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de agosto de 1994, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en

el «Boletín Oficial» de la provincia, y tablón de anuncios de la Corporación, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresas.

Esta ordenanza deroga expresamente la vigente hasta este momento, que fue aprobada por este Ayuntamiento Pleno con fecha 23 de septiembre de 1989.

Hurones, 28 de octubre de 1994. — El Alcalde, José Ibeas de Román.

8162. — 13.965

Ayuntamiento de Villayero Morquillas

Transcurrido el plazo de 15 días destinado a la presentación de reclamaciones tras la publicación del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto único y general de ingresos y gastos de este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia número 173, de fecha 9 de septiembre de 1994, y tablón de anuncios de este Ayuntamiento sin que se haya producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo provisional adoptado en sesión de fecha 11 de julio pasado, con las consignaciones siguientes, expresadas por capítulos:

INGRESOS

- 1.º Impuestos directos, 1.500.000 pesetas.
 - 2.º Impuestos indirectos, 1.000.000 de pesetas.
 - 3.º Tasas y otros ingresos, 1.612.427 pesetas.
 - 4.º Transferencias corrientes, 2.000.000 de pesetas.
 - 5.º Ingresos patrimoniales, 1.800.000 pesetas.
 - 7.º Transferencias de capital, 3.852.000 pesetas.
 - 8.º Pasivos financieros, 4.000.000 de pesetas.
- Total ingresos: 15.764.427 pesetas.

GASTOS

- 1.º Gastos de personal, 1.118.898 pesetas.
 - 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.955.000 ptas.
 - 4.º Transferencias corrientes, 230.000 pesetas.
 - 6.º Inversiones reales, 8.460.529 pesetas.
 - 7.º Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.
- Total gastos: 15.764.427 pesetas.

Asimismo, queda aprobada definitivamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento formada exclusivamente por funcionario de Habilitación Nacional, en propiedad, ejerciendo el cargo de Secretario-Interventor en la correspondiente plaza, siendo su grupo el B, y nivel 16. Quedando definitivamente aprobadas sus retribuciones básicas y complementarias tal y como se encuentran recogidas en el presupuesto de referencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la ley 39/88, reguladora de Haciendas Locales, artículo 20 del R. D. 500/90 y 127 del texto refundido aprobado por el R. D. 781/86, de 18 de abril, con el fin de que las personas legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la ley 7/85, y 151 de la ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente dispuestos en el número 2 del mencionado artículo 151, podrán interponer contra el referido presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villayero Morquillas, 10 de octubre de 1994. — El Alcalde, José Morquillas.

8192. — 4.370

Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga

Elevado a definitivo el acuerdo de imposición de la ordenanza y tarifas de la tasa sobre recogidas de basuras, adoptada en sesión plenaria del 11 de agosto de 1994, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo legal de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 17.4 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro de la citada ordenanza.

* * *

Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio,

entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. — Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda, 2.000 pesetas.

b) Industrias y almacenes, 2.000 pesetas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter de irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de agosto de 1994, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

— En Palacios de Riopisuerga, a 24 de octubre de 1994. — El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Ortega.

8161. — 12.065

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, se ha incoado expediente de devolución de fianza definitiva al siguiente contratista:

A Viconsas Empresa Constructora, S. A., con domicilio en calle General Concha, 12, 4.ª dcha., de Bilbao (Vizcaya), adjudicatario de la obra siguiente:

— Reparación de carreteras municipales.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento por térmi-

no de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Valle de Tobalina, a 4 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

8400. — 3.000

Mancomunidad Bajo Arlanza

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispuestos en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Consejo de la Mancomunidad.

En Mahamud, a 15 de noviembre de 1994. — El Presidente, Belén Bueno Gutiérrez.

8649. — 3.000

Ayuntamiento de Zael

De conformidad con lo dispuesto en el R. D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, se expone al público el presupuesto definitivamente aprobado del ejercicio 1994, resumido por capítulos.

Total gastos por capítulos:

Capítulo I: Gastos de personal, 1.210.000 pesetas.

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes, 2.630.000 pesetas.

Capítulo III: Gastos financieros, 200.000 pesetas.

Capítulo IV: Transferencias, 250.000 pesetas.

Capítulo VI: Inversiones reales, 4.625.315 pesetas.

Capítulo IX: Pasivos financieros, 500.000 pesetas.

Total, 9.415.315 pesetas.

Total de ingresos por capítulos:

Capítulo I: Impuestos directos, 2.200.000 pesetas.

Capítulo II: Impuestos indirectos, 50.000 pesetas.

Capítulo III: Tasas y otros ingresos, 855.315 pesetas.

Capítulo IV: Transferencias corrientes, 3.600.000 pesetas.

Capítulo V: Ingresos patrimoniales, 800.000 pesetas.

Capítulo VI: Transferencias de capital, 1.910.000 pesetas.

Total, 9.415.315 pesetas.

Zael, a 20 de septiembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8438. — 3.000

Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

De conformidad con los artículos 112,3 de la ley 7/85 de 2 de abril, 150,3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y

habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1994, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen del presupuesto para 1994:

INGRESOS

a) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 400.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 400.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.000.000 de pesetas.

b) Operaciones de capital

8. Activos financieros, 2.590.000 pesetas.

Total ingresos, 6.490.000 pesetas.

GASTOS

a) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 850.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.300.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.000 pesetas.

b) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 4.339.000 pesetas.

Total gastos, 6.490.000 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En San Adrián de Juarros, a 31 de octubre de 1994. — El Alcalde, Jesús Ruiz Segura.

8439. — 3.000

Ayuntamiento de Celada del Camino

De conformidad con los artículos 112,3 de la ley 7/85 de 2 de abril, 150,3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1994, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen del presupuesto para 1994:

INGRESOS

a) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 1.015.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 98.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.000.000 de pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.250.000 pesetas.

b) Operaciones de capital

8. Activos financieros, 2.612.000 pesetas.

Total ingresos, 7.975.000 pesetas.

GASTOS

a) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 900.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.750.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.000 pesetas.

b) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 5.324.000 pesetas.

Total gastos, 7.975.000 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso administrativo en el

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Celada del Camino, 4 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Saturnino Gutiérrez Manzano.

8442. — 3.000

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 6.961.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.110.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.910.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 15.775.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.080.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 4.580.000 pesetas.

Total ingresos: 34.416.000 pesetas.

GASTOS

a) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 6.379.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 12.650.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 3.487.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 10.900.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.

Total gastos: 34.416.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Merindad de Cuesta Urria, a 8 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8440. — 3.000

Ayuntamiento de Los Balbases

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 3.550.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.900.302 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.750.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 4.819.698 pesetas.

b) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 8.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 23.020.000 pesetas.

GASTOS

a) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 4.797.942 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.150.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 771.908 pesetas.

b) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 12.300.150 pesetas.

Total gastos: 23.020.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Los Balbases, a 8 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8441. — 3.420

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

a) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 1.300.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.648.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.700.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.214.000 pesetas.

b) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 2.010.000 pesetas.

Total ingresos: 8.872.000 pesetas.

GASTOS

a) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 1.611.412 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.870.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 305.588 pesetas.

b) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 4.085.000 pesetas.

Total gastos: 8.872.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Villaverde Mogina, a 11 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8676. — 3.420

Ayuntamiento de Las Hormazas

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

a) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 1.100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 190.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.700.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.396.000 pesetas.

b) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 3.664.500 pesetas.

Total ingresos: 8.050.500 pesetas.

GASTOS

a) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 980.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.069.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.500 pesetas.

b) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 4.000.000 de pesetas.

Total gastos: 8.050.500 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Las Hormazas, a 14 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8648. — 3.420

Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1992, sin necesidad de nueva resolución, conforme a lo previsto en la ley 39/88 de 28 de diciembre y se publica a continuación su resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

a) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 450.150 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.189.850 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.860.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 669.415 pesetas.

b) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 4.144.235 pesetas.

Total ingresos: 8.313.650 pesetas.

GASTOS

a) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 615.900 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.656.950 ptas.
4. Transferencias corrientes, 680.800 pesetas.

b) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 4.360.000 pesetas.

Total gastos: 8.313.650 pesetas.

Fresno de Río Tirón, a 8 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Fortunato Carcedo Carcedo.

8443. — 3.000

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1993, sin necesidad de nueva resolución, conforme a lo previsto en la ley 39/88 de 28 de diciembre y se publica a continuación su resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.370.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.750.593 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.922.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.578.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 4.857.000 pesetas.

Total ingresos: 12.477.593 pesetas.

GASTOS

a) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.535.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.244.910 ptas.
4. Transferencias corrientes, 336.100 pesetas.

b) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 7.361.583 pesetas.

Total gastos: 12.477.593 pesetas.

Fresno de Río Tirón, a 8 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Fortunato Carcedo Carcedo.

8444. — 3.000

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1994, sin necesidad de nueva resolución, conforme a lo previsto en la ley 39/88 de 28 de diciembre y se publica a continuación su resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.870.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 850.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.099.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.201.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 3.110.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 685.000 pesetas.

Total ingresos: 10.815.000 pesetas.

GASTOS

a) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.775.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.030.000 ptas.
3. Gastos financieros, 150.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 660.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.450.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 750.000 pesetas.

Total gastos: 10.815.000 pesetas.

Fresno de Río Tirón, a 8 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Fortunato Carcedo Carcedo.

8445. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Sección de Coordinación

El día 14 de diciembre, miércoles, a las 12,00 horas, tendrá lugar en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n., la subasta para la enajenación de los aprovechamientos que se describen al final de este anuncio.

Este anuncio se lleva a cabo por el procedimiento de urgencia.

Estas subastas y sus aprovechamientos se regirán por lo dispuesto en la orden de 22 de febrero de 1990 que determina las normas que han de regir los aprovechamientos forestales con participación económica de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. de 27/2/90); y subsidiariamente por el pliego general de condiciones técnico facultativas de fecha 24 de abril de 1975, el pliego especial correspondiente, de fecha 6/5/75, y el pliego de condiciones particulares de cada subasta, que estarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos, calle Juan de Padilla, s/n., en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Para cada monte y lote se presentará un sobre que contendrá exclusivamente la oferta económica, ajustándose al modelo inserto en el presente anuncio, y otro sobre con la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido, nombre del licitador y nombre o número del monte y lote a que se presenta. Si el mismo licitador concurre a más de una subasta de las publicadas en este anuncio, el sobre para la documentación podrá ser único, incluyendo las cartas de pagos individualizadas correspondientes a las fianzas provisionales de los lotes por que pujan y haciendo constar en el mismo las subastas a las que concurre.

El plazo para la presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará un día antes del momento de comienzo de la subasta.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta es la acreditativa de:

1. Personalidad física o jurídica del licitador.
2. Los que comparecen o firmen las proposiciones en nombre de otro, poder bastante al efecto.
3. Estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial (D.C.E.), según el B.O.E. de 8 de abril de 1981.
4. Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 23 y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.

5. Certificación emitida por organismo competente de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos establecidos en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por R. D. 2528/86, de 28 de noviembre.

6. Justificante de haber constituido la fianza provisional a favor del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos equivalente al 2% de la tasación. Este depósito se hará en la Caja General de Depósitos de Castilla y León en la Delegación Territorial de Burgos, en metálico o bien mediante aval constituido en forma reglamentaria. En caso de que el licitador acuda a varios lotes, en el sobre de documentación presentará las cartas de pago de la fianza descrita en el apartado anterior, individualizadas para cada lote.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza a definitiva, que será del 4% del importe del remate, una vez adjudicada provisionalmente la subasta.

Estará también obligado a abonar el presupuesto de tasas, los gastos de expediente y de este anuncio.

El precio del remate se incrementará en el porcentaje de compensación por IVA, que asciende al 4%.

Los aprovechamientos maderables a enajenar se refieren a árboles en pie, con corteza, señalados cuando la liquidación es a riesgo y ventura y sin señalar cuando es sujeta a liquidación final.

Modelo de proposición:

Don, de años de edad, natural de, con residencia en, calle, Documento Nacional de Identidad número, expedido en, con fecha, en representación de, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de, número, de fecha, para la enajenación de madera en el monte, lote número, sito en el término municipal de, acepta los pliegos de condiciones por los que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número).

Fecha y firma.

En Burgos, a 31 de octubre de 1994. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Gonzalo Sanz Oti.

SUBASTAS DE PINO RADIATA, POR CLARA, EN EL VALLE DE MENA

Nombre	Pertenencia	Paraje	Cosa cierta	N.º pinos	Estéreos aprec.	Tasa	Tasación total	Forma liquid.
Monte: BU-3.470								
Dehesa Ordunte	Partearroyo	Campoblar y Bustillo	Madera dentro demarcación	—	3.000	500	1.500.000	Liquid. final
Monte: BU-3.376								
Sopeñano	Sopeñano		Estéreos de pinos señalados	1.821	400	500	200.000	Liquid. final
Monte: BU-3.372								
Dehesa Ordunte	Tres Concejos	La Poza	Estéreos de pinos señalados	4.064	1.200	500	600.000	Liquid. final
Monte: BU-3.287								
Cerro Sta. Olaya	Concejero de Mena		Estéreos de pinos señalados	3.147	800	500	400.000	Liquid. final
							8621. — 17.480	

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

El Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, en sesiones de fecha 9 de septiembre de 1994 y 3 de octubre de 1994, acordó por unanimidad proceder a la venta en pública subasta del inmueble propiedad del Ayuntamiento sito en c./ Los Cantos. Regirán las siguientes condiciones:

Linderos del solar urbano: Norte y sur con 43,00 m., con calle Los Cantos (arriba y abajo, respectivamente); oeste, con 9,00 m., con edificio propiedad de don Francisco Llovera; este, con 9,00 m., con calleja (para paso de colector) que separa del edificio propiedad de doña Celia Terrazas Barrio. El inmueble, en cuestión, tiene 387 metros cuadrados.

Tipo de licitación: 387.000 pesetas.

El inmueble se encuentra inscrito a nombre del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, sin cargas.

La finca podrá dividirse por el adjudicatario en las partes que estime, con arreglo a la ley.

Para poder participar en la subasta deberá presentar una fianza del 2%, siendo la cantidad de 7.740 pesetas, siendo que una vez adjudicada definitivamente deberá presentar una fianza del 4% del valor de adjudicación.

Las construcciones que se edifiquen en esta finca se acogerán a la ley vigente, no responsabilizándose el Ayuntamiento de las infracciones del adjudicatario en materia de legislación aplicable a la construcción. (Ley del Suelo, Código Civil, servidumbres, etc.).

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se produzcan en la finca en cuestión; todos los gastos que se produzcan en la mencionada finca podrán incrementar el tipo de licitación.

Los gastos que se deriven de la constitución de escrituras e inscripción a favor del adjudicatario, así como las demás actuaciones en este sentido, serán de cuenta del adjudicatario y los impuestos aplicables.

La presentación de las plicas se realizará en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina, hasta el vigésimo día

hábil desde la aparición del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 12,00 horas.

Durante los ocho primeros días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá revisarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

La apertura de las plicas se efectuará el primer día hábil, transcurridos veinte días hábiles desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, y a las 12,00 horas.

Todo lo cual se da en Pinilla de los Barruecos, a 11 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Juan Izquierdo.

8530. — 9.690

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 17 de noviembre de 1994 el expediente de modificación de crédito número 1 dentro del vigente presupuesto de 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Sotocueva, a 17 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Isaac Peña Sáinz.

8679. — 6.000

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de noviembre de 1994 la modificación de la tasa de recogida de residuos urbanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la ley 39/88, el referido acuerdo junto con la nueva redacción del artículo 9.º (cuota) de la ordenanza municipal número 8 referenciada, se expone al público por

espacio de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 17 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Isaac Peña Sáinz.

8680. — 6.000

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

En cumplimiento de la legislación vigente se hace público que se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento los expedientes de las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio correspondiente al ejercicio presupuestario 1993 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas cuya exposición será por 15 días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse las alegaciones a que en su caso dieren lugar.

Pedrosa del Príncipe, a 11 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Telesforo Toledano.

8681. — 6.000

Aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 1994, queda expuesto al público, por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 del texto anteriormente citado examinar los presupuestos y presentar las reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del artículo 151 anteriormente citado.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Pedrosa del Príncipe, a 11 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Telesforo Toledano.

8682. — 6.000

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Siendo precisa la reordenación de algunas sepulturas del cementerio municipal de Regumiel de la Sierra, motivo por el cual resulta necesario modificar la sepultura número 50, se hace público el presente con el fin de que quien conociere la identidad del difunto sepultado en la misma, o identidad de algún familiar, lo comunique a este Ayuntamiento con el fin de resolver la situación de modo conveniente a ambas partes.

Transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia sin que hubiere reclamación alguna, se procederá al traslado de los restos al osario común.

En Regumiel de la Sierra, a 18 de octubre de 1994. — El Alcalde, J. A. Peirotn Contreras.

8683. — 6.000

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Objeto: Obras de reforma de la cubierta de la iglesia parroquial de Villamayor de los Montes.

Procedimiento: Los licitadores formularán la correspondiente oferta dentro de los ocho días siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en sobre cerrado que se presentará en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

La oferta deberá consistir en lo siguiente:

—Presupuesto completo, por partidas o unidades de obra correspondiente a aquéllas que el contratista considere necesarias para la reparación de la cubierta.

—Garantía de las obras.

—Oferta económica global.

—Experiencia acreditada en obras técnicamente iguales o similares a la presente.

Junto a la oferta se acompañará en otro sobre cerrado todos los datos identificativos del licitador.

La apertura de plicas tendrá lugar a las catorce horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, para lo cual se constituirá la mesa de contratación, con el Presidente de la Corporación o persona que lo sustituya y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

La mesa de contratación declarará admitidas aquellas proposiciones que cumplan lo establecido en este pliego de condiciones y excluidas las que tuvieren algún defecto que no pueda ser subsanado.

Se trasladará el expediente a los Servicios Técnicos de la Corporación o a la comisión técnica que nombre la Corporación, para que emitan informes sobre las cualidades y las circunstancias de las proposiciones presentadas por los concursantes, respecto a las condiciones exigidas por la convocatoria.

La Comisión Técnica, o los servicios técnicos, emitirán informe sobre la proposición más ventajosa para la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno efectuará la adjudicación definitiva del concurso a la proposición que considere más ventajosa.

En el caso de que no se considere adecuada ninguna de las ofertas, la Corporación tendrá potestad para no proceder a la adjudicación y extinguir el presente concurso.

Villamayor de los Montes, a 18 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8709. — 12.160

Ayuntamiento de Zael

Objeto: Obras de reforma de la cubierta de la iglesia parroquial de Zael.

Procedimiento: Los licitadores formularán la correspondiente oferta dentro de los ocho días siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en sobre cerrado que se presentará en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

La oferta deberá consistir en lo siguiente:

—Presupuesto completo, por partidas o unidades de obra correspondiente a aquéllas que el contratista considere necesarias para la reparación de la cubierta.

—Garantía de las obras.

—Oferta económica global.

—Experiencia acreditada en obras técnicamente iguales o similares a la presente.

Junto a la oferta se acompañará en otro sobre cerrado todos los datos identificativos del licitador.

La apertura de plicas tendrá lugar a las catorce horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, para lo cual se constituirá la mesa de contratación, con el Presidente de la Corporación o persona que lo sustituya y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

La mesa de contratación declarará admitidas aquellas proposiciones que cumplan lo establecido en este pliego de condiciones y excluidas las que tuvieren algún defecto que no pueda ser subsanado.

Se trasladará el expediente a los Servicios Técnicos de la Corporación o a la comisión técnica que nombre la Corporación, para que emitan informes sobre las cualidades y las circunstancias de las proposiciones presentadas por los concursantes, respecto a las condiciones exigidas por la convocatoria.

La Comisión Técnica, o los servicios técnicos, emitirán informe sobre la proposición más ventajosa para la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno efectuará la adjudicación definitiva del concurso a la proposición que considere más ventajosa.

En el caso de que no se considere adecuada ninguna de las ofertas, la Corporación tendrá potestad para no proceder a la adjudicación y extinguir el presente concurso.

Zael, a 18 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8708. — 12.920